



*Honorable Concejo Deliberante*

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-14101-MB-2020-

Alc.1-2020//5492-HCD-2021.-

**VISTO**

El expediente N° 4011-14101-MB-2020- Alc. 1-2020//5492-HCD-2021; Ref. A: Acuerdo de pago en concepto de A/C "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

Con fecha 5 de noviembre de 2020, fue suscripto un convenio entre la Dra. Houssay Denisse abogada apoderada de FOPPIANO, MIGUEL ANGEL, DNI 7.682.924 y FOPPIANO MARIA ELIZABETH, DNI 30.743.270 y la Dra. Mónica Liliana Maldonado, en carácter de letrada apoderada de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, en los autos caratulados "**FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria única, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Dicho convenio tiene como objeto que la Municipalidad proceda a abonar la suma de \$ 1.544.419,71(PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 71/100) en concepto de monto total de condena con más intereses conforme la liquidación aprobada y firme obrante en el expediente judicial;

Dicho monto será abonado en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 386.104,92 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 92/100); y 1 (una) cuota de \$ 386.104,95 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 95/100).-

Tales cuotas serán pagaderas a los actores de la siguiente manera: respecto de las primeras tres cuotas, se abonará en la suma de \$ 193.052,46 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 46/100) a cada uno de ellos, y respecto a la cuarta cuota se pagará la suma de \$ 193.052,47 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 47/100) a la Sra. FOPPIANO MARIA ELIZABETH y la suma de \$193.052,48 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 48/100) al Sr. FOPPIANO MIGUEL ANGEL conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Pago;

Conforme lo normado por los artículos 41 y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos y autorizar gastos de carácter especial, como los que se derivan del mismo.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA**

**DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5954**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Pago suscripto entre la ..... Municipalidad de Berazategui y la Dra. Houssay Denise en su carácter de Apoderada del Sr. FOPPIANO, Miguel Ángel y la Sra. FOPPIANO María Elizabeth, en el marco del Expediente Judicial "FOPPIANO, MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria única, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 05 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los gastos especiales derivados del presente Acuerdo ..... de Pago.



*Honorable Concejo Deliberante*

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-14101-MB-2020-  
Alc.1//5492-HCD-2021.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04-02-2021

f.